



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE
PROTECCIÓN INTERNACIONAL
Y ATENCIÓN HUMANITARIA

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales incluye en su artículo 21.b) como órgano superior del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la Secretaría de Estado de Migraciones de la que depende la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria. El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, que reestructura los departamentos ministeriales, atribuye en su artículo 22 al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la elaboración y desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Posteriormente, el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asigna a la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria en su art. 7.1.c) el desarrollo y gestión de programas de Atención Humanitaria a personas migrantes. Estas dos normas son actualizadas por el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril (BOE del 21), que modifica la estructura orgánica del Ministerio de Inclusión, creando la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria que asume las citadas competencias.

La Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones, tiene encomendadas entre otras competencias, por delegación de dicha Secretaría, la concesión de ayudas, subvenciones y prestaciones que se establezcan en materias propias de su ámbito de actuación y demás facultades inherentes al órgano administrativo concedente y, en su caso, la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 22.c) de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril (BOE del 29) por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, modificado por RD 450/2019, de 19 de julio, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas migrantes, se dicta con el objeto de dar una respuesta ágil y flexible ante las situaciones imprevisibles originadas por la llegada de personas migrantes a las costas españolas, así como ante las concentraciones de estas personas en asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios que precisen de actuaciones inmediatas para su subsanación. Este Real Decreto establece las bases reguladoras de la concesión directa con carácter excepcional de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas migrantes.



Teniendo en cuenta la entrada en este centro directivo de solicitudes de entidades presentando proyectos en el marco del citado Real Decreto, esta Dirección General

Resuelve

Ordenar el inicio de las actuaciones para la concesión de subvenciones al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, modificado por RD 450/2019, de 19 de julio, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Autorizar la imputación a la aplicación presupuestaria **32.03.231H.484.06** por una cuantía de **8.536.946,77 euros**, importe correspondiente a los gastos derivados del pago de las citadas subvenciones.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MIGRACIONES
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, BOE del 29)

Elena Biurrun Sainz de Rozas